



REF.: Aprueba Actualización de Ordenanza Local de Derechos Municipales.

CABRERO, 28 de Diciembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3959/17.-

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio Exento N° 3275, del 22 de Septiembre de 2008, que Aprueba Ordenanza Local de Derechos Municipales Actualizada para el año 2009.
2. Lo dispuesto por los artículos 42, 43 y demás pertinentes del Decreto Ley N° 3063 de 1979 y sus modificaciones.
3. Ord. N° 993/2017, de fecha 19 de Diciembre del 2017, del Alcalde y Presidente del Honorable Concejo Municipal a Director de Administración y Finanzas, en el cual informa que en sesión ordinaria N° 39, de fecha 18 de Diciembre de 2017, se aprueba en forma unánime Actualización de la Ordenanza Local de Derechos Municipales.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de regular y actualizar la ordenanza sobre derechos municipales.

DECRETO:

- a) **APRUÉBASE** actualización de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, de la Municipalidad de Cabrero.

TÍTULO	I	: Liquidación, Giro y Pago de los Derechos.
TÍTULO	II	: Devolución de Derechos Municipales.
TÍTULO	III	: Derechos de Bodegaje respecto de Vehículos que por cualquier causa lleguen en custodia a Recintos Municipales.
TÍTULO	IV	: Derechos Municipales relativos a las Patentes por ejercicio transitorio de actividades lucrativas
TÍTULO	V	: Derechos Municipales por concepto de Publicidad o Propaganda
TÍTULO	VI	: Derechos y Aranceles de Cementerio
TÍTULO	VII	: Derechos a Cancelar por Utilización de Recintos Municipales
TÍTULO	VIII	: Derechos Relativos a Conductores de Vehículos



- TITULO IX : Derechos Relativos a Permisos de Construcción
- TITULO X : Derechos relacionados con aseo y ornato comunal
- TITULO XI : Derechos Varios

ARTÍCULO N° 01: La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los derechos municipales que deban pagar las personas naturales o jurídicas, ya sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad de Cabrero una concesión , un permiso o reciban un servicio.

TITULO I

Liquidación, Giro y Pago de los Derechos

ARTÍCULO N° 02: Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que procedan según se establece en la presente Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería dentro del plazo legal.

Los giros y su correspondiente pago, deberá hacerse previamente al inicio de la Concesión o Permiso a la fecha que comienza a prestar el servicio, y su vencimiento se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la ley ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado a través del registro electrónico.

ARTÍCULO N° 03: Los Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza y que se encuentran expresados en porcentajes de la Unidad Tributaria Mensual, se liquidarán y pagarán, cada vez, ajustándose a la décima más próxima.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta Ordenanza será la vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

TÍTULO II

Devolución de Derechos Municipales

ARTÍCULO N° 04: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá sancionarse a través de Decreto Alcaldicio Exento, previo informe del departamento girador.

Los Contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que le faltase para enterar el período pagado.



TÍTULO III

Derechos de Bodegaje respecto de Vehículos que por cualquier causa lleguen en custodia a Recintos Municipales.

ARTÍCULO N° 05: Los vehículos abandonados en la vía pública, o retenidos por cualquier causa, excepto aquellas que han sido dispuestas judicialmente, que lleguen a los recintos municipales pagarán los siguientes derechos por día:

01.-	Motocicletas, motonetas, bicimotos y bicicletas c/motor, bicicletas s/motor, triciclo repartidor, vehículo de tracción humana o animal.	20% U.T.M
02.-	Automóviles, stationwagon, furgones, jeep, todo terreno, ambulancias, carrozas fúnebres, Camionetas y minibús.	30% U.T.M
03.-	Buses, taxibuses, casa rodante, camiones, tracto camiones, carros, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola, maquinaria industrial	40% U.T.M
05.-	Otros no Clasificados	25% U.T.M

TÍTULO IV

Derechos Municipales relativos a las Patentes por ejercicio transitorio de actividades lucrativas

ARTÍCULO N° 06: El otorgamiento de patentes para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:

01.-	Derecho por traslado y /o cambio de giro de patentes	50% U.T.M
02.-	Derechos por traslado de patentes profesionales	25% U.T.M
03.-	Reuniones Sociales, Bailes, por día con venta de bebidas alcohólicas	25% U.T.M
04.-	Reuniones Sociales Bailables de Instituciones de voluntariado, Bomberos, Juntas de Vecinos, Clubes Deportivos, Rehabilitados Alcohólicos, de beneficencia, Centros Juveniles, Cruz Roja Chilena y otros, de similares características	25% U.T.M
05.-	Autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas en Fuente. de Soda, Clubes Sociales o deportivos, Juntas de Vecinos y otros particulares, según Art. 19 de la ley 19.925, sobre alcoholes y bebidas alcohólicas y vinagres por día de funcionamiento (máximo 03 días)	50% U.T.M

ARTÍCULO 07: Los derechos por permisos del comercio ocasional y ambulante, no superior a 06 meses:

a) Sin Alto Parlante

01.-	Diario	15% U.T.M
02.-	Mensual	45% U.T.M

b) Con Alto Parlante

01.-	Diario	25% U.T.M
------	--------	-----------



02.- Mensual 60% U.T.M

c) Permisos Ocasionales de Talleres Obreros, de zapateros, llaves, floristas y otros, mensual.-----10% U.T.M

d) Venta de seguro Automotriz, mensual-----30% U.T.M

e) Venta de carbón y/o leña, mensual-----30% U.T.M

f) Venta en Plaza de Armas de confites, bebidas gaseosas, paseos en auitos y otros mensual-----20% U.T.M

ARTÍCULO N° 08: Derechos por concepto de eventos específicos y transitorios, que se desarrollan dentro de la comuna:

a) Carreras a la chilena, de perros Galgos, rodeos, bingos bailables fiestas rancheras con o sin venta de bebidas alcohólicas 25% U.T.M

Permisos para ferias de Exposiciones sin venta de bebidas alcohólicas, de juguetes, libros, vestuario, promocionales o similares, por semana y local:

01.- Sin ocupación de la vía pública 100% U.T.M

c) Permisos por ferias artesanales por semana:

01.- Sin ocupación de la vía pública 25% U.T.M

ARTÍCULO N° 09: Derechos de permisos con motivo de Fiestas Patrias, Costumbristas u otras Festividades Nacionales o Comunales, por día:

a) Ramadas, fondas, peñas, con venta de bebidas alcohólicas (máximo 3 días) 120% U.T.M

b) Cocinerías, con venta de bebidas alcohólicas(máximo 3 días) 50% U.T.M

c) Amasanderías (máximo 3 días) 50% U.T.M

d) Stands o locales para la venta de cervezas, chicha dulce y anticuchos 70% U.T.M

e) Stands o kiosco para la venta de bebidas gaseosas, confites, cigarrillos sin venta de bebidas alcohólicas. 25% U.T.M

f) Artesanía en general. 25% U.T.M

g) Agroprocesados de la comuna. 30% U.T.M

h) Puesto de churros, papas fritas, mote con huesillo, aceitunas, sopaipillas, manzanas confitadas, ensaladas envasadas Palomitas de maíz y otros similares, diario. 15% U.T.M

i) Venta de banderas, escudos, globos, serpentinas y artículos plásticos como monos inflables, máscaras, remolinos, volantines y otros similares 25% U.T.M

j) Stands para juegos de entretenimientos, como: tómbolas, tiro al blanco, taca-taca y otros similares. 20% U.T.M

ARTÍCULO N°10: Derechos por comercio ambulante o estacionado de personas discapacitadas, mensual. 0,5 % U.T.M

ARTÍCULO N° 11: Funcionamiento de circos en predios de uso público o particular, incluida la propaganda móvil con alto parlantes:



- | | |
|--------------------------------|-----------|
| a) Circos Nacionales, por día | 25% U.T.M |
| b) Circos Extranjeros, por día | 50% U.T.M |

ARTÍCULO N° 12: Derechos por kioscos de frutas y verduras de la temporada, mensual. 20% U.T.M

ARTÍCULO N° 13: Derechos por permisos de Parques de entretenimientos quincenal. 120% U.T.M

ARTÍCULO N° 14: Derechos de juegos de entretenimientos de taca-taca Tiro al blanco, ruletas y otros:

- | | |
|--|------------|
| a) En predios particulares, por meso fracción de mes | 50% U.T.M |
| b) En predios municipales, por mes o fracción de mes | 100% U.T.M |

ARTÍCULO N° 15: Ocupación de la vía pública por concepto de kioscos de diarios y revistas o similares, por metro cuadrado anual, sin perjuicio de la patente Comercial. 20% U.T.M

ARTÍCULO N° 16: Mesas y otros de atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salón de té, restaurante y otros, sin obstruir el tránsito peatonal, por semestre o fracción de semestre y por metro cuadrado. (Previo informe de la D.O.M) 10% U.T.M

ARTÍCULO N° 17: Ocupación de la vía pública por postes sustentadores de letreros, defensas peatonales u otros similares, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda anual. 20% U.T.M

TITULO V

Derechos Municipales por concepto de Publicidad o Propaganda

ARTÍCULO N° 18: Toda propaganda que se realice o instale en la vía pública y/o recinto particular o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales de forma anual:

- | | |
|---|------------|
| a) Letreros, carteles o avisos no luminosos, por m2 o fracción. | 20% U.T.M |
| b) Letreros, carteles o avisos luminosos, por m2 o fracción. | 20% U.T.M |
| c) Paletas publicitarias incluida la ocupación en terreno de uso público: | |
| 01.- No luminosos por m2 | 100% U.T.M |
| 02.- Luminosos por m2 | 100% U.T.M |



- | | |
|---|-----------|
| d) Propaganda en refugios peatonales, papeleros y otros elementos de servicio público, por m ² o fracción. | 50% U.T.M |
| e) Propaganda móvil por alto parlante o estacionado, por día | 20% U.T.M |
| f) Instalación de lienzos, por día. | 10% U.T.M |

ARTÍCULO N° 19: Los letreros o propagandas de las organizaciones del Voluntariado, Cuerpo de Bomberos, Junta de Vecinos, Instituciones Religiosas, Clubes de Rehabilitados alcohólicos y otras Instituciones de beneficencia quedan exentas.

ARTÍCULO N° 20: Derechos por concepto de publicidad en recintos deportivos, municipales o entregados en concesión (estadios, Gimnasios y otros no incluidos en la presente ordenanza):

- | | |
|---|-----------|
| a) Publicidad estática por m ² , semestre o fracción de semestre | 50% U.T.M |
| b) Lenzos por día | 40% U.T.M |
| c) Publicidad móvil o esporádica, por m ² , diario | 20% U.T.M |

ARTÍCULO N° 21: No están afectas al pago de derechos de propaganda aquellas instituciones de carácter religioso, ni las que realice la autoridad pública, ni los rótulos de los establecimientos de salud, educación y cultura, beneficencia y profesionales. Tampoco están afectos los avisos interiores de los establecimientos comerciales.

TÍTULO VI Derechos y Aranceles de Cementerio

ARTÍCULO N° 22: Derechos por concepto de sepultación 30% U.T.M

ARTÍCULO N° 23: Derechos por concepto de venta de terrenos, máximo 02 años para construcción:

- | | |
|----------------------------------|-------------|
| a) De terrenos de 1.10* 2.50mts. | 450% U.T.M. |
| b) De terrenos de 3.50* 2.50 mts | 900% U.T.M. |

ARTÍCULO N° 24: Derechos por Construcciones en cementerio, los porcentajes más abajo indicados del presupuesto oficial de la obra, previamente autorizado por la municipalidad:

- | | |
|---|-------------|
| a) Derechos de construcciones de bóvedas y capillas | 100% U.T.M. |
| b) Derechos por construcción de mesas | 75% U.T.M. |
| c) Derecho de construcción de Jardineras | 50% U.T.M. |
| d) Reparaciones | 50% U.T.M. |

ARTÍCULO N° 25: Derechos por concepto de arriendo de Nichos anual por un máximo de 8 años: 150% U.T.M



ARTÍCULO N° 26: Derechos por concepto de venta de Nichos temporales de largo plazo, 20 años renovables por una sola vez, por igual período. 500% U.T.M

ARTÍCULO N° 27: Derechos por concepto de exhumaciones:

a) Exhumación	100% U.T.M
b) Reducciones	50% U.T.M
c) Exhumaciones por orden judicial	Exento

TITULO VII

Derechos a Cancelar por Utilización de Recintos Municipales

ARTÍCULO N° 28: Derechos por utilización de la Cancha de Carreras:

a) Arriendo por día sin utilización de Pérgola	25% U.T.M
b) Arriendo por día con utilización de la Pérgola	40% U.T.M

ARTÍCULO N° 29: Derechos por arriendo galpón multieventos Complejos Deportivos de la Comuna:

a) Prácticas deportivas por hora	5% U.T.M
b) Prácticas deportivas por hora/mes	7% U.T.M
c) Eventos Particulares (Matrimonios, Bautizos, etc.)	150% U.T.M
d) Show, Ferias, Muestras y eventos lucrativos en general	200% U.T.M

ARTÍCULO N° 30: Derechos por concepto de gimnasios municipales

a) Gimnasio Complejo Deportivo Cabrero.	
01.- Eventos Deportivos (Por Día)	100% U.T.M
02.- Prácticas deportivas (Por hora/día Máx. 1 mes)	10% U.T.M
03.- Eventos Particulares (conciertos, etc.)	500% U.T.M
b) Gimnasios Municipales Cabrero y Monte Águila	
01.- Eventos Deportivos (Por Día)	50% U.T.M
02.- Prácticas deportivas (Por hora/día Máx. 1 mes)	5% U.T.M
03.- Eventos Particulares (conciertos, etc.)	200% U.T.M

Se deja establecido que las autorizaciones por concepto de prácticas deportivas de los establecimientos educacionales de la comuna, están exentas de las tarifas antes mencionadas. Los recintos deportivos no podrán reservarse por un plazo superior a un mes.

Los eventos realizados por el Municipio quedarán exentos de los derechos antes mencionados.

ARTÍCULO N° 31: Derechos por concepto de arriendo de Salas de las Artes y la Cultura de Cabrero y Monte Águila por día:



a) Eventos Religiosos	50% U.T.M
b) Eventos Culturales	50% U.T.M
c) Eventos particulares	100% U.T.M
d) Eventos de beneficencia	10% U.T.M
e) Licenciaturas	EXENTO

ARTÍCULO N° 32: Derechos por concepto de arriendo de Autódromo Municipal por día:

a) Clubes de la Comuna	300% U.T.M
b) Clubes de fuera de la Comuna	500% U.T.M
c) Arriendo por concepto de prueba de pista	100% U.T.M

ARTICULO N° 33: Derecho por concepto de arriendo de canchas de fútbol N° 1, por evento deportivo:

a) Sin iluminación	100% U.T.M
b) Con iluminación clubes amateur	200% U.T.M
c) Con iluminación clubes profesionales	600% U.T.M

ARTÍCULO N° 34: Derechos por concepto de arriendo Piscinas Municipales por día:

a) Paseos escolares de establecimientos de la comuna	20% U.T.M
b) Paseos escolares de establecimientos de fuera de la comuna	40% U.T.M
c) Otras Instituciones	50% U.T.M

ARTICULO N° 35: Derecho por concepto de arriendo de Auditorium:

a) Por hora	20% U.T.M
b) Por día	100% U.T.M

TÍTULO VIII

Derechos Relativos a Conductores de Vehículos

ARTÍCULO N° 36: Derechos por concepto de licencias de conducir Vehículos:

a) Otorgamiento Licencia de conductor, Clase "B-C-D-F", por primera vez	50% U.T.M
b) Otorgamiento Licencia Profesional, por primera vez	50% U.T.M
c) Otorgamiento de ambas categorías de Licencias Clase "A": primera vez - control - cambio de clase - homologación	70% U.T.M
d) Otorgamiento Licencia de Conductor, Clase "E"	30% U.T.M
e) Control cada 6 años, para Licencia "B-C-D-F"	50% U.T.M
f) Control cada 6 años, para Licencia "E"	20% U.T.M
g) Control cada 4 años, para Licencia clase "A" (una sola)	40% U.T.M
h) Control de examen para eliminación de restricción, sin variar fecha de control	30%U.T.M



i)	Extensión de Licencia de Conductor Clase "C,D,E,F" en Licencias clase "B y A" (cada una)	40% U.T.M
j)	Cambio de clase "A1-A2" a Licencia Profesional (Homologación)(una sola)	50% U.T.M
k)	Cambio de clase de Licencias clase "A" a una no Profesional	50% U.T.M
l)	Recuperación Licencia de Conducir clase "A1-A2", obtenida antes del 08 de marzo de 1997	50% U.T.M
m)	Duplicado Licencia de Conductor, cualquiera sea su clase	30% U.T.M
n)	Cambio de Domicilio Licencia de Conductor, cualquiera sea su clase	30% U.T.M
ñ)	Derechos por servicio fotográfico, para obtener licencia de conductor	20% U.T.M
o)	Otros derechos no clasificados, relacionados con Licencia de Conductor	30%U.T.M

ARTÍCULO N° 37: Derechos relativos a los vehículos:

a)	Permiso por estacionamiento reservado en bien nacional de uso público, semestral por vehículo	700% U.T.M
b)	Estacionamiento Reservado, Exento de Pago (Un Cupo):	
	01.- Oficina Parlamentaria Senadores de la República.	EXENTO
	02.- Oficina Parlamentaria Diputados de la República	EXENTO
	03.- Establecimientos Educativos (Director)	EXENTO
c)	Duplicado de Permiso de Circulación	20% U.T.M
d)	Certificado de empadronamiento en el Registro Comunal de Carros y Remolques hasta 3.860 Kgs. (incluye Placa Patente)	50% U.T.M
e)	Duplicado Certificado de Empadronamiento	20% U.T.M
f)	Certificado empadronamiento por modificación en el Registro Comunal de Carros y remolques	20% U.T.M
g)	Duplicado Placa Patente Carro Remolque (incluye placa provisoria)	50% U.T.M
h)	Duplicado Sello de homologación, según reglamento MINTRATEL	20% U.T.M
i)	Certificado de empadronamiento en el Registro Comunal de vehículos de tracción humana y animal (incluye placa patente)	10% U.T.M
j)	Autorización para estacionamiento provisorio de carga y/o descarga en zonas Prohibidas, por hora.	5% U.T.M
	Permiso por estacionamiento de vehículos de Transporte Público de pasajeros en Paraderos Fijos y establecidos tales como Taxi Básico, Taxi Turismo:	
k)	El pago de este derecho es anual con vencimiento al 31 de enero de cada año.	50% U.T.M.
	Cancelación fuera del plazo establecido (31 de enero de cada año)	100% U.T.M.

ARTÍCULO N° 38: Otros derechos que gira el Departamento de Tránsito

- a) Otorgamiento de Certificados:



a.1	Inspección Ocular	10% U.T.M
a.2	Certificados último pago permiso de circulación	0,5% U.T.M
a.3	Derechos por concepto de Certificados de índole general no especificado en otros artículos de la presente ordenanza.	0,5% U.T.M

TÍTULO IX Derechos Relativos a Permisos de Construcción

ARTÍCULO N° 39: Derechos establecidos en el D.F.L. N°458 MINVU, Ley de urbanismo y construcción Art. 130

a)	Subdivisión y Loteos	2% avalúo fiscal del terreno
b)	Obras nuevas, obras menores y ampliaciones.	1,5% PPTO.
c)	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias.	1% PPTO.
d)	Planos tipos autorizados por MINVU.	1% PPTO.
e)	Reconstrucción.	1% PPTO.
f)	Modificación del proyecto.	0,75% PPTO.
g)	Demoliciones	0,5% PPTO.
h)	Aprobación de planos para venta por piso para vivienda por unidad a vender 2 cuotas de ahorro.	
i)	Certificado de número, línea, recepción, venta por piso: 1 cuota de ahorro para la vivienda.	
j)	Las edificaciones fiscales y de sus organismos descentralizados pagarán igualmente estos derechos municipales.	

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los siguientes derechos municipales se rebajarán de acuerdo con las siguientes normas:

- k) Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea uno o dos pisos, que se repite en el conjunto y en los edificios en altura con piso repetido la totalidad de un piso que se repite:

N° DE UNIDADES DISMINUCION DERECHOS

01.-	03 A 05	10%
02.-	06 A 10	20%
03.-	11 A 20	30%
04.-	21 A 40	40%
05.-	41 O MAS	50%

- l) Las construcciones que se ejecutaren sin previo permiso de construcción, desde la publicación de la presente Ordenanza, pagarán un recargo del 50% del derecho municipal que correspondiere pagar al momento en que el interesado solicitase regularizar su situación.

ARTÍCULO N° 40: Derechos cuyas tasas no están fijadas o no están consideradas en el D.F.L. N°458 MINVU, Ley de urbanismo y construcción.

- Mantenimiento de escombros y/o materiales en desuso, diariamente: 1 por mil
- a) del valor del terreno ocupado, calculado según la cuantía que el rol de avalúo asigne al terreno.



b)	Aprobaciones Anteproyecto de obras nuevas: 10% del valor total del permiso a cancelar. En caso de desistimiento, no procederá la devolución de los derechos cancelados.	
c)	Aprobaciones de Anteproyecto de Subdivisiones, loteos y fusiones, 10% del valor total del permiso a cancelar. En caso de desistimiento, no procederá la devolución de los derechos cancelados.	
d)	Copia de planos municipales autorizados	
	01.- Menor a 1m2	10% U.T.M
	02.- Mayor a 1m2	15% U.T.M
e)	Copia de resoluciones autorizadas.	10% U.T.M
f)	Expediente Urbano Comunal	
	01.- Formato venta: CD Municipal	100 % U.T.M
	02.- Plan Regulador, formato venta papel Municipal Texto	30% U.T.M.
	Plano Regulador Formato Papel (c/u)	30% U.T.M.

ARTÍCULO N° 41: La forma de determinar el monto de los presupuestos, compensaciones de derechos de edificación, facilidades para el pago de derechos por permiso de edificación, rebaja de derechos en conjuntos habitacionales con unidades repetidas, recargos y multas en construcciones que se ejecuten sin el permiso previo, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

ARTÍCULO N° 42: Otros Derechos relacionados con construcciones.

a)	Apertura de Nuevas Vías	2% Av. Terreno
b)	Modificación de loteo (Superficie modificada)	0,75% Av. Terreno
c)	Anteproyecto de loteo	1% Av. Terreno
d)	Certificado de líneas o informaciones previas. (Más Impuesto. estampilla)	5% U.T.M
e)	Certificado de Destino (Más Impto. estampilla)	5% U.T.M
f)	Certificado de no Expropiación (Más Impto. estampilla)	5% U.T.M
g)	Certificado de nombres de calles (Más Impto. estampilla)	5% U.T.M
h)	Certificado de plano catastral, por cada hoja tamaño oficio	10% U.T.M

ARTÍCULO N° 43: Los derechos por extracción de arena, ripios u otros materiales desde pozos lastreros de propiedad particular, por m3 extraído. 0,1% U.T.M.

ARTÍCULO N° 44: Los derechos por concepto de ocupación de espacio público de calles y pasajes en fondo de saco, anual por propiedad que accede al espacio público. 10% U.T.M.

ARTÍCULO N° 45: Los derechos por concepto de mantención de escombros y/o materiales de construcción por día, por metro cuadrado con recargo de 100% en áreas verdes y/o paseos con circulación vehicular mixta. 10% U.T.M.

ARTÍCULO N° 46: Los derechos por ocupación temporal del espacio público por ruptura de aceras, calzadas, áreas verdes u otros para la instalación de servicios de utilidad pública. Para su cobro se aplicará la siguiente fórmula:



$$X = M * T * C * R * O * A * 0.01 \text{ U.T.M}$$

X	=	Valores a cancelar	
M	=	Metros cuadrados de ruptura	
T	=	Tiempo en número de días	
C	=	Tipo de calzada	
		Pavimento(Adoquines, asfalto, Hormigón)	2
		Tierra	1
R	=	Tipo de ruptura	
		Calzada	2
		Acera	1,5
		Áreas Verdes	1
O	=	Tipo de Obra	
		Obras individuales	1
		Obras Colectivas	0,5
		Obras matrices	0,1
		Obras de poliducto	0,05
A	=	Tipo de Áreas y/o Vías	
		Vías primarias	1
		Vías secundarias	0,5

ARTÍCULO N° 47 Los derechos por trabajos mal efectuados en la vía pública y las prórrogas de permisos, tendrán un recargo del 100%, considerando el tiempo acumulado desde el inicio de la obra.

Los permisos por trabajos en la vía pública que se ejecuten entre los meses de diciembre y marzo, ambos incluidos, tendrán un recargo de 50% de los derechos, sobre lo señalado en el inciso anterior.

Quedan exceptuadas del pago de estos recargos las emergencias calificadas por la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO N°48: Previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que califique los casos respectivos, la Municipalidad podrá rebajar hasta en un 90% los derechos por permiso de edificación, loteos, subdivisiones y en general, aquellos derechos establecidos en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Igualmente la Municipalidad podrá eximir de todo pago a aquellas tramitaciones señaladas en el Artículo N° 43 de la letra A a la letra H.

ARTÍCULO N°49: Los derechos por concepto de Fusión Predial ascenderán al 1% de la suma de los avalúos fiscales de los terrenos involucrados en la fusión.

ARTÍCULO N°50: Derechos por inscripción de contratistas en el registro respectivo.

a)	Categoría A (Obras Civiles y Otras)	200% U.T.M
b)	Categoría B (Obras Menores, Reparaciones, Remodelaciones y otras)	100% U.T.M
c)	Categoría C (Pinturas, Limpieza y Otras)	50% U.T.M

TÍTULO X

Derechos relacionados con aseo y ornato comunal



ARTÍCULO N° 51: Derechos por concepto de retiro de especies desde recinto público o privado

- | | |
|---|------------|
| a) Retiro de escombros ejecutados por la Municipalidad, desde recinto privado como vía pública, m3 | 20% U.T.M. |
| b) Retiro de ramas, hojas y otros ejecutados por la Municipalidad a requerimiento de particulares, desde recinto privado como vía pública, por m3 | 10% U.T.M. |

ARTÍCULO N° 52: Servicio de corte de césped en áreas verdes frente a domicilios particulares por m2. 10% U.T.M.

ARTÍCULO N° 53: Servicio especiales de retiro de basura domiciliaria, a sobre productores en forma mensual.

Será considerado sobreproductor, toda actividad comercial o domicilio que exceda los sesenta litros diarios de residuos sólidos, con un máximo de 200 litros/día. De no asumir este costo, el usuario deberá disponer sus residuos por cuenta propia en un vertedero autorizado. 500% U.T.M.

ARTÍCULO N° 54: Limpieza y/o borrado con pintura y otros materiales de: rayados, dibujos o pinturas de escritos, signos, leyendas, imágenes, afiches o pegatinas de cualquier naturaleza en el mobiliario urbano o cualquier bien nacional de uso público, efectuado por el Municipio, por evento cada 2 m2 o fracción inferior, el cobro se cargará a quien se identifique en la publicación. 100% U.T.M.

ARTÍCULO N° 55: Derecho por concepto de servicios de poda y tala de árboles:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| a) Poda de árboles en sitios particulares o propiedades privadas por árbol. | 100% U.T.M. |
| b) Tala de árboles en sitios particulares o propiedades privadas, en árboles entre 1 y 6 metros de altura, por árbol | 100% U.T.M. |
| c) Tala de árboles en sitios particulares o propiedades privadas, en árboles de más de 6 metros de altura, por árbol. | 200% U.T.M.+ 10 % UTM hora/hombre |

ARTÍCULO N°56: Mantenimiento fitosanitario en propiedades privadas. Por especies.(no incluye productos químicos).

- | | |
|--|-------------|
| a) Árboles hasta 3 metros de altura | 50% U.T.M. |
| b) Árboles de más de tres metros de altura | 100% U.T.M. |

ARTÍCULO N°57: Fumigación de patios y exteriores de propiedades (no incluye productos químicos), por evento. 10% U.T.M.

ARTÍCULO N°58: Retiro especiales de basuras a circos y parques de entretenimientos y otros similares, el que debe ser pagado al momento de cancelar el permiso de instalación. 100% U.T.M.



TITULO XI Derechos Varios

ARTÍCULO N°59: Derechos por concepto de fotocopias e impresión:

a) Fotocopias e impresiones Blanco y Negro	0,07% U.T.M.
b) Impresiones Color	0,25% U.T.M.

ARTÍCULO N° 60: Derechos por concepto de Guías de libre tránsito. DEROGADO POR LEY

ARTÍCULO N° 61: Derechos por concepto de Inscripción de marca de animales. DEROGADO POR LEY

ARTÍCULO N° 62: Derechos por concepto de Certificados de índole general no especificado en otros artículos de la presente ordenanza. 5%U.T.M.

ARTÍCULO N° 63: Los derechos por permisos no consultados en la presente ordenanza, fluctuarán entre 0,05U.T.M y 3 U.T.M., porcentaje que será resuelto por el alcalde atendida su duración, ubicación y naturaleza del permiso solicitado.

ARTÍCULO N° 64: Las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias de Cabrero gozarán por el solo ministerio de la ley de privilegio de pobreza por lo que estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos municipales.

ARTÍCULO N° 65: Derechos por concepto de solicitud de información a través de Ley N° 20.285 "Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado", siendo los siguientes:

- DVD con información\$ 1.500
- CD con información\$600
- Impresiones blanco/negro hoja oficio y/o carta\$50
- Impresiones a color hoja oficio y/o carta\$100

ARTÍCULO N°66: Derechos por concepto de venta de Ley de Alcoholes5 % U.T.M.

TITULO XII Sanciones

ARTÍCULO N°67: La fiscalización de la presente ordenanza estará a cargo de carabineros de Chile e inspectores municipales.

Las infracciones a la ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local el que aplicará una multa de entre una y hasta cinco U.T.M.

ARTÍCULO N°68: La presente ordenanza empezará a regir a contar del 28 de Diciembre de 2017 y será publicada en la página WEB www.cabrero.cl y periódico local de la comuna.



- b) **DÉJESE SIN EFECTO** cualquier otro documento que verse sobre la materia.
- c) La presente Ordenanza Local de Derechos Municipales entrará en vigencia a contar del 28 de Diciembre de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



POR ORDEN DE



SOFIA REYES PILSER

SECRETARIA MUNICIPAL



MARIO GIERKE QUEVEDO

ALCALDE

SRP/MBZ/mel

DISTRIBUCION:

- La Indicada
- Arch. Adm. y Finanzas (7)
- Of. de Partes.